

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN Y TARIFA DE INSERCIÓNES

OVIEDO . . . . .	10 PESETAS TRIMESTRE.
PROVINCIA . . . . .	12 " "
NUMERO SUELRO . . . . .	0,50 "
LINEA O FRACCION . . . . .	1 " "

**EL PAGO ES ADELANTADO**

### ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

**DIRECCION:**

OFICINAS RESIDENCIA PROVINCIAL DE NIÑOS

## Administración provincial

### Gobierno Civil

#### Circular

Siendo necesario a la Organización Nacional de Ciegos, para el mejor logro de sus fines, el conocer el número de no videntes en general, que existen en la provincia y en particular el de niños en edad escolar, ordeno a todos los Alcaldes dependientes de mi Autoridad, con excepción de los de Oviedo, Gijón, Mieres y Sama, que ya lo han hecho, que remitan a la Delegación Provincial de la Organización la relación que se interesa, cooperando con ello a labor tan fecunda y beneficiosa como la que lleva a cabo la repetida Organización.

Oviedo, 21 de enero de 1943.

El Gobernador civil,  
César Guillén Lafuerza

### División Hidráulica del Norte de España

#### CONCESIONES

Examinado el expediente instruido a instancia, fecha 14 de julio último, de don Luis Carreño Cueto, vecino de Soto del Barco (Oviedo), solicitando autorización para recoger y aprovechar los residuos minerales que arrastran las aguas del río Nalón, en un tramo de 60 metros, comprendido entre los lugares denominados "El Machón", y "La Fonte", dentro del remanso que produce la presa de la Central Eléctrica situada en Fusco de la Reina, del concejo de Oviedo, verificándose la extracción por medio de cribas metálicas manejadas a mano desde embarcaciones:

Resultando que publicada la petición en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo del día 5 de agosto del año actual y en la Alcaldía del Ayuntamiento de Oviedo, por medio de edicto, no se ha presentado reclamación alguna contra la petición:

Resultando que el Ingeniero encargado de esta División Hidráulica, informa favorablemente la petición, proponiendo condiciones:

Resultando que la Asesoría Jurídica estima que procede acceder a lo

solicitado, dentro de los límites y condiciones propuestos en el informe técnico.

Considerando que la extracción se verificará por medio de cribas manejadas a mano desde una barca, sujeta a un cable anclado en ambas márgenes del río, y los residuos obtenidos se depositarán en el playón allí existente:

Considerando que en el tramo interesado no existe navegación ni flotación:

Considerando que todos los informes son favorables y que el expediente ha sido tramitado con arreglo a lo prevenido en las disposiciones vigentes sobre la materia, sin que se haya producido ninguna reclamación, pudiendo por tanto la Administración conceder la autorización a título precario:

Considerando que con arreglo a la Ley de 20 de mayo de 1932, Decreto de 29 de noviembre del mismo año, y Orden Ministerial del siguiente día 30, corresponde a esta Jefatura otorgar esta autorización, en virtud de lo dispuesto en el artículo 24 del Real Decreto de 16 de noviembre de 1900:

Vistos la Ley de Aguas de 13 de junio de 1879, Instrucción de 14 de junio de 1883, Real Decreto de 16 de noviembre de 1900, Real Orden de 16 de octubre de 1906, Ley de 20 de mayo de 1932 y demás disposiciones concordantes.

Esta Jefatura, de conformidad con los informes emitidos, ha resuelto acceder a lo solicitado por don Luis Carreño Cueto, autorizándole para recoger y aprovechar los residuos minerales que arrastran las aguas del río Nalón, en un tramo de 60 metros comprendidos entre los lugares denominados "El Machón", y "La Fuente", dentro del remanso que produce la presa de la Central Eléctrica, situada en Fusco de la Reina, del concejo de Oviedo, bajo las condiciones siguientes:

Primera. La extracción se verificará por medio de recipientes de tela metálica o cribas, manejadas a mano desde una embarcación, sujeta a un cable anclado en ambas márgenes del río, sin excavar en el álveo del mismo.

Segunda. La extracción de los residuos recogidos se hará por los sitios de dominio público a que ten-

gan acceso las embarcaciones, siendo responsable el peticionario de todos los daños que ocasione la explotación del aprovechamiento y sin que este permiso le dé derecho a entablar servidumbre de ninguna clase.

Tercera. Esta autorización se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, sin carácter de exclusiva y a título precario, pudiendo suspenderla la Administración cuando lo estime conveniente, sin que el concesionario tenga derecho a indemnización de ninguna clase ni a entablar reclamación de ningún género.

Cuarta. La inspección de este aprovechamiento estará bajo la inspección y vigilancia de la División Hidráulica del Norte de España, siendo de cuenta del concesionario cuantos gastos se originen con motivo de dichas inspección y vigilancia.

Quinta. Caducará esta autorización por incumplimiento por parte del concesionario de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el concesionario, las precedentes condiciones y remitido la póliza de ciento cincuenta pesetas, para reintegro de la concesión, según previene el artículo 84 de la vigente Ley del Timbre, que queda inutilizada en el expediente, se otorga definitivamente la autorización de que se trata.

Lo que se hace público para general conocimiento, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 24 de la Instrucción de 14 de junio de 1883 y demás disposiciones aplicables al caso. — Oviedo, 31 de diciembre de 1942. — El Ingeniero Jefe, José González Valdés. — Es copia: El Ingeniero Jefe.

### Aguas terrestres.—Concurso de proyectos.—Anuncio

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente

#### NOTA

Nombre del peticionario: D. Ramón Velasco Herrero.

Clase de aprovechamiento: Producción de energía eléctrica para industrias de su propiedad.

Cantidad de agua que se pide: Doscientos cincuenta (250) litros por segundo.

Corriente de donde se ha de derivar: Río Muniellos.

Término municipal donde radica la toma: Cangas del Narcea (Oviedo).

Se abre un plazo que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales, contándolos a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, durante el cual, y en horas hábiles, deberá el peticionario presentar el proyecto de las obras en las oficinas de esta División Hidráulica, sitas en Oviedo, admitiéndose también en las mismas y durante el plazo fijado, otros proyectos que tengan el mismo objeto que el de la petición anunciada, o sean incompatibles con él.

A los proyectos, que se presentarán por duplicado y suscritos por Ingeniero de Caminos, se acompañará, por separado, instancia formulada y documentada con estricta sujeción a lo prevenido en el artículo 12 del Real Decreto-Ley de 7 de enero, núm. 33 de 1927.

Oviedo, 13 de enero de 1943.—El Ingeniero Jefe José González Valdés.

### Aguas terrestres.—Aprovechamiento de residuos

#### ANUNCIO Y NOTA-EXTRACTO

D. Faustino Fernandez y Gonzalez, solicita autorización para recoger y aprovechar los residuos minerales que arrastran las aguas procedentes de los lavaderos de carbón de las minas de «Moreda y Santa Ana», pertenecientes a la Sociedad Industrial Asturiana, en términos de Moreda, del Ayuntamiento de Aller.

Las obras se emplazarán en terrenos pertenecientes a aquella Sociedad, en la margen derecha del río Aller. Se solicita también la ocupación de los terrenos de dominio público que sean necesarios.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en la Instrucción de 14 de junio de 1883, y demás disposiciones vigentes, por un plazo de treinta días naturales, contados a partir de la fecha



# Intervención de Hacienda de la Provincia de Oviedo

194432,6 194441 194448,52 194466 194468  
194766,7 194771,3 194825,31 194833,5 194837,40  
194855,6 194865,8 194875,7 194888 194898,9  
194901 195316,9 195323,6 195328 195333,4  
195336,42 195344,77 195370 195376,7 195385  
195399,401 195403,4 195417 195452 195473,80  
195491,3 195496,502 195504,5 195507,22  
195524 195527,31 195533,4 195536,40 195543,9  
195551,83 195588,97 195599 195601 195604,9  
195612 195614 195616,22 195624,5 195628,31  
195624,8 195640,5 195647,74 195669,74 195676  
195678,9 195682,90 195694,702 195704 195706,30  
195732,44 195746,51 195753,6 195758,9 195761,2  
195765 195767 de la serie B., vencimiento primero abril de 1942, en factura número 102 de esta provincia.

Números 575686,726 de la serie A. Números 196409,38 de la serie B. Números 166776 y 166787 de la serie C. Números 24999 de la serie D., vencimiento de primero julio de 1942, en factura número 2 bis de esta provincia.

Números 402090,4 de la serie A., vencimiento de primero julio de 1942 en factura número 8 de esta provincia.

Números 575686,726 de la serie A. Números 196409,38 de la serie B. Números 166786,7 de la serie C. Números 2499 de la serie D., venci-

miento primero abril de 1942 en factura número 1 de esta provincia.

Amortizable 5 por 100 con impuestos emisión 15 de febrero de 1927. Números 10019 de la serie C. vencimiento de 15 agosto de 1941 en factura número 46 de esta provincia.

Números 61054,9 135919,24 167101,2 170290,1 233105,14 390374,5 390382,3 403786,92 466458,64 499016 de la serie A. 77181,3 116358 121718 130440,7 151962,4 de la serie B. Números 31665 53604,6 101188 128570,6 de la serie C. Números 4315 de la serie D., vencimiento de 15 de noviembre de 1941, en factura número 45 bis de esta provincia.

Números 137229,36 de la serie A., vencimiento de 15 de febrero de 1942 en factura número 40 de esta provincia.

Números 66985,9 67114,5 67131,8 67147 67271 67276,8 67282,7 67544,54 68075 69232,3 100024,5 152446,7 152455,7 235846,8 311594 311725,30 311884 312279,71 394545 de la serie A. Números 23330,1 70489,90 88327,8 101567 101570 101613 101632,3 160972 168328,9 de la serie B. Números 19496 19783,5 46922 886636 143440 de la serie C. 9830 de la serie D., vencimiento 15 febrero de 1942 en factura número 10 de esta provincia.

Números 67524 de la serie A., vencimiento de 15 mayo de 1942 en factura número 61 de esta provincia.

Números 361332,5 397139,41 401032,5 512737,43 512775 de la serie A. Números 166908 de la serie B. Números 5115,6 142436 142438 de la serie C., vencimiento de 15 mayo de 1942 en factura número 1 de esta provincia.

Números 36828,30 de la serie A. Números 10019 de la serie C., vencimiento de 15 mayo de 1942 en factura número 11 de esta provincia.

Números 2073 2086 2626 8960 9828,9 9832,4 9836,41 10662 11415 14029,30 15404 de la serie D. Números 621 4989 5916 5919,23 de la serie E. Números 195716 1247 2426 3489,92 3700,2 4549,50 de la serie F., vencimiento 15 mayo de 1942 en factura número 62 de esta provincia.

Números 101589,90 101599,612 101614,22 101625 101627,31 101638,76 101787,70 101790,1 104055 111183 111454,5 111457 113187,8 114765 120253,6 120576,80 120584,6 122332 122456 124694 128996 131222,3 142751 149065 149186 149530,3 152408,9 155232 161991 161993 162065 163136,7 166653,4 166941,52 167955 168046 de la serie B. Números 1064 3216 3218,9 5210,1 8893 10020 13753,4 16097,100 18740,1

de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, a fin de que los que se consideren perjudicados con esta petición, puedan presentar sus reclamaciones durante dicho plazo, en la Alcaldía del Ayuntamiento de Aller, o en la Jefatura de la División Hidráulica del Norte de España, en cuyas oficinas, sitas en Oviedo, Doctor Casal, núm. 2, se hallarán de manifiesto el expediente y proyecto presentado, para que puedan ser examinados por quienes lo deseen.

Oviedo, 13 de enero de 1943.—El Ingeniero Jefe, José Gonzalez Valdés.

## Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

### Delegación provincial de Asturias

La Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio, a instancia de varios industriales, fabricantes de artículos elaborados en gres fino, en sus variedades químico, térmico, y eléctrico, sobre fijación de precios de venta de piezas especiales, y de acuerdo con el informe del Sindicato Vertical del Vidrio y la Cerámica, ha resuelto que los precios de venta en fábrica de dichas piezas, no fabricadas en serie y siempre que su fabricación sea a petición especial del consumidor y exija dibujos, matrices, etc., a ellas exclusivamente destinadas, serán los que, previo presupuesto, se acuerden entre productor y consumidor, siendo de la única responsabilidad del primero, que el precio de venta responda a un precio real de costo de fabricación, fundado en precios oficiales de primeras materias y jornales, y a un beneficio máximo del 15 por 100.

Los presupuestos se archivarán por el fabricante, y estarán a disposición del Ministerio, por si en cualquier momento se estimase ne-

cesario realizar una comprobación de precios.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 18 de enero de 1943.

El Gobernador Civil,

Jefe de los Servicios provinciales

Estudiada por la Oficina de Precios del Ministerio de Industria y Comercio, consulta formulada por «Acumuladores Eléctricos, S. A.», de Barcelona, relativa al precio a que les ha de ser suministrado por los fundidores el plomo en barras que consume dicha Sociedad en la fabricación de acumuladores, ha resuelto, con carácter general, que todas aquellas industrias cuyos artículos estén sometidos a fijación de precio de venta por los Organismos oficiales y utilicen el plomo como primera materia en su fabricación, y que habitualmente hubieran consumido directamente de fábrica, serán consideradas como *consumidores directos*, a los efectos señalados en la Orden del Ministerio de 29 de septiembre (B. O. del 9 de octubre), por lo que se fijan los precios del plomo y de la plata contenidos en los minerales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 18 de enero de 1943.

El Gobernador civil,

Jefe de los Servicios provinciales

## DIPUTACION

### Impuesto de Cédulas personales ZONA DE LENA.

La Comisión Gestora provincial, en sesión celebrada el día 20 del actual acordó abrir el período voluntario de cobranza del impuesto de cédulas personales del ejercicio de 1942, en los concejos de Aller, Lena, Quirós y Riosa, por un plazo improrrogable de dos meses que empezarán a contarse a partir del día primero de febrero próximo.

Lo que se hace público para general conocimiento y en particular de las Corporaciones municipales y contribuyentes de los expresados concejos.

Oviedo, 21 de enero de 1943.—El Presidente, Ignacio Chacón.—El Secretario, Manuel Blanco.

## ZONA DE INFIESTO

La Comisión Gestora provincial, en sesión celebrada el día 20 del actual acordó, abrir el período voluntario de cobranza del impuesto de cédulas personales del ejercicio de 1942, en los concejos de Cabranes, Nava y Piloña, por un plazo improrrogable de dos meses que empezarán a contarse a partir del día primero de febrero próximo.

Lo que se hace público para general conocimiento y en particular de las Corporaciones municipales y contribuyentes de los expresados concejos.

Oviedo, 21 de enero de 1943.—El Presidente, Ignacio Chacón.—El Secretario, Manuel Blanco.

## ZONA DE LLANES

La Comisión Gestora provincial, en sesión celebrada el día 20 del actual acordó abrir el período voluntario de cobranza del impuesto de cédulas personales del ejercicio de 1942, en los concejos de Cabrales, Llanes, Ribadedeva, Valle Alto de Peñamellera y Valle Bajo de Peñamellera, por un plazo improrrogable de dos meses que empezarán a contarse a partir del día primero de febrero próximo.

Lo que se hace público para general conocimiento y en particular de las Corporaciones municipales y contribuyentes de los expresados concejos.

Oviedo, 21 de enero de 1943.—El Presidente, Ignacio Chacón.—El Secretario, Manuel Blanco.

## Colegio Oficial de Gestores Administrativos de Valladolid

Ha sido concedida la baja como Gestor Administrativo en la ciudad

de Oviedo a don Marcelino Fernandez Busto.

Lo que se pone en conocimiento del público para que en el plazo de seis meses pueda reclamar ante este Colegio contra la fianza cuya devolución se solicita.

Valladolid..., de diciembre de 1942.—El Presidente, Manuel Cantalapie-dra Bares.

## Administración de Justicia

### JUZGADOS

#### DE MADRID

##### Edicto

Don Manuel de Vicente Tutor y de Guelbenzu, Juez de primera instancia del Juzgado número siete de esta capital.

Hago saber; Que en este Juzgado se tramita pieza separada de declaración de herederos abintestato de doña Encarnación Gonzalez Fernandez, dimanada del juicio de prevención de abintestato de dicha señora, habiendo acordado por providencia de hoy, anunciar por medio del presente el fallecimiento sin testar de dicha doña Encarnación Gonzalez Fernandez, ocurrido en esta capital el día catorce de enero del año último, en estado de viuda de don Gerardo Tabanera Abad, siendo natural de Oviedo, e hija de Manuel y de Gaspara y domiciliada en Madrid, calle de María de Guzmán, veinticuatro, y hacer un tercer llamamiento por medio del presente para que los que se crean con derecho a la herencia, comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de dos meses, con apercibimiento de tenerse por vacante la herencia, si nadie la solicitare.

Dado en Madrid, a trece de enero de mil novecientos cuarenta y tres.—Manuel de Vicente Tutor.—El Secretario judicial, José de Molinuevo.

Esc. Tipogr. de la Residencia provincial